



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, dos de septiembre del dos mil veintiuno.
Rdo. 2017-00055
Inter. 1159.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, de oficio se dispone corregir el proveído de fecha 20 de agosto de 2021, notificado por estado el día 23 de agosto de la misma anualidad, en el sentido de dejar establecido, de un lado que, el número de radicación correcto del proceso es “2017-00055” y no “2019-00216”, y del otro, que los nombres correctos de demandante y demandado son “CESAR AUGUSTO CHICA GÓMEZ contra MARÍA ELSY ROJAS” y no “TAJ S.A.S. contra Gabriel Arcángel Tuquerres Marín”, como errada e involuntariamente se consignó en la providencia que hoy se corrige.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

JBR

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarcá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a038de7a1aaeb0ffbb69b2aa90ffed4ced456a59b921ec2bb487732639c85bed

Documento generado en 02/09/2021 01:51:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>